



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (otros). - 68001-31-03-004-2018-00078-00

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1. Por Secretaría inclúyanse los datos del emplazamiento realizado a folios 627 y 630, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos del artículo 108 del CGP. Dejando constancia del término.

Culminado dicho trámite, y si durante el término que otorga el artículo 108 del CGP no se hace parte ninguno de los emplazados, se les designará curador ad litem.

2. Por economía procesal, se designará un curador ad litem para JUAN DAVID ROSERO FERREIRA (frente a quien ya se agotó el trámite del emplazamiento), ARQUITECTURA INGENIERIA AMBIENTAL ATLANTIS SA y EDIOBRAS SAS.

Una vez cumplida la orden impartida en este proveído, respecto de las dos últimas entidades mencionadas, y cumplido el término que ordena la norma procesal, deberá reingresar el proceso para la designación de curador.

3. El memorial que obra en el PDF No. 12 deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

de1efe25f346ddb41fa15d12aa6253d6d035b7663b33c1a915c7e7526fa083b6

Documento generado en 22/09/2020 11:17:55 a.m.